



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

CONSEJO RECTOR Y PRESIDENCIA DE RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC)

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

8L/AGND-0007 Consejo Rector y Presidencia de Radiotelevisión Canaria (RTVC):
procedimiento de elección de miembros y del presidente.

Página 1

CONSEJO RECTOR Y PRESIDENCIA DE RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC)

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

8L/AGND-0007 *Consejo Rector y Presidencia de Radiotelevisión Canaria (RTVC): procedimiento de elección de miembros y del presidente.*

(Publicación: BOPC núm. 189, de 4/6/14.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de enero de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

1.2.- Consejo Rector y Presidencia de Radiotelevisión Canaria (RTVC): procedimiento de elección de miembros y del presidente.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 16.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 200.1 del Reglamento del Parlamento, que dispone la necesidad de fijar una fórmula de sufragio restringido en función del número de nombramientos a hacer y de la composición de la Cámara; adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces el día 19 de enero de 2015, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DE RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC) Y DE SU PRESIDENTE

Primero.- Presentación de candidatos y verificación de condiciones de elegibilidad.

1. Para la elección de los cinco miembros del Consejo Rector del ente público RTVC, los grupos parlamentarios podrán presentar candidatos en la proporción siguiente: dos el GP Popular, dos el GP Nacionalista Canario, uno el GP Socialista Canario. La presentación de candidatos podrá hacerse hasta las 12:00 horas del día 30 de enero de 2015.

2. Las propuestas de candidatos acreditarán la adecuación a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 11.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que se refiere a procurar la representación igualitaria de hombres y mujeres, y a los requisitos que deberán reunir los candidatos. Asimismo, se deberá acreditar la aceptación de los candidatos o candidatas.

3. La Mesa del Parlamento verificará la cumplimentación de los requisitos legalmente exigidos a los candidatos, requiriendo a los grupos proponentes, en su caso, la aportación de la documentación relativa a los candidatos que sea precisa, o la propuesta de nuevo candidato, dentro del plazo que se señale.

Segundo.- Examen de idoneidad.

Los candidatos admitidos deberán comparecer ante la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria a efectos del examen de la idoneidad para el ejercicio del cargo.

Si algún candidato no fuese considerado idóneo por la comisión, la Mesa del Parlamento dispondrá la apertura de un nuevo plazo para que pueda completarse con otro u otros candidatos nuevos el número equivalente al de puestos a cubrir, procediéndose al examen de idoneidad del nuevo candidato una vez se haya verificado por la Mesa del Parlamento la cumplimentación de los requisitos exigidos.

Tercero.- Elección de los miembros del consejo rector.

La elección de los miembros del Consejo Rector de RTVC se hará por el Pleno, sometiéndose de forma conjunta las candidaturas declaradas idóneas a una sola votación. Resultarán elegidas si obtuviesen el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara. De no obtenerse tal mayoría se procederá según lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 13/2004.

Cuarto.- Elección del presidente del Consejo Rector de RTVC

En la misma sesión se procederá por el Pleno a la elección del presidente del Consejo Rector de RTVC entre los miembros electos de este. Resultará elegido quien obtenga en primera votación el voto de las tres quintas partes de los miembros de la Cámara.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias